

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).
SUCESION
Radicado: 2020-00274

Atendiendo lo solicitado por el apoderado actor, se le aclara que como dichos títulos no se encuentra a disposición del despacho, no puede ordenar su entrega; ahora bien, se dispone oficiar al Juzgado Primero de Familia de Medellín, para que disponga lo pertinente para hacer efectiva la partición respecto de las partidas cuarta y quinta donde se indicó: "**PARTIDA CUARTA.** Depósito judicial No. 413230001421032 por valor de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000,00), dineros estos que reposan en la cuenta de depósitos judiciales de Juzgado Primero de Familia de Medellín. **MONTO: \$250.000,00 PARTIDA QUINTA.** Depósito judicial No. 413230001481577 por valor de once millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos cinco pesos (\$11.395.805,00), dineros estos que reposan en la cuenta de depósitos judiciales de Juzgado Primero de Familia de Medellín". Remítase copia del trabajo de partición y la sentencia que lo aprobó.

Indicado por el apoderado actor a cuál de los juzgados de familia de Rionegro – Antioquia, correspondió el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro, 020-43560, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro – Antioquia, se dispone oficiar a dicho juzgado comunicando el levantamiento de la medida cautelar.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **dc039e82b4406eaa58f6bb1a365412c05c1177172e5fd58695c6c60fbc8d2c27**

Documento generado en 11/05/2022 10:31:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>